

ÍNDICE

	Pág. No.
3. INTRODUCCIÓN	3-1
3.1 ANTECEDENTES.....	3-1

3. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas (RAAE) establece en el Artículo 7, literal f que: *“Se debe controlar la realización de los Planes de Manejo Ambiental de las empresas autorizadas que se encuentren operando en actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica, sobre la base de las Auditorías Ambientales (AA) que deberán practicarse”* y Artículo 29 señala que *“la Auditoría Ambiental (AA), será practicada por el CONELEC directamente o a través de terceros calificados. Se realizará cuando lo estime conveniente o a solicitud del Ministerio del Ambiente, para lo cual comunicará a los concesionarios o titulares de permisos o licencias con la debida anticipación. El costo que genere la AA, cuando se efectúe a través de terceros, seleccionados por el CONELEC, correrá por cuenta del concesionario o titular de permiso o licencia. Los informes resultantes de la AA estarán a disposición de la ciudadanía.”*

Adicional a ello, la Licencia Ambiental para la Fase de Construcción de la Línea de Transmisión Pasto – Quito II a 230 Kv emitida el 14 de Diciembre de 2007 determina en su Art. 8: *“Presentar las Auditorías Ambientales externas, conforme a la legislación ambiental vigente”*.

Dando cumplimiento a lo señalado en la Normativa Ambiental mencionada anteriormente, Transelectric S.A., contrató a Abrus Cía. Ltda. para efectuar la Auditoría Ambiental, comprometiéndose de esta manera a efectuar la mencionada tarea con los más altos estándares técnicos y éticos tal como lo ha venido realizando a lo largo de su amplia trayectoria en la ejecución de trabajos de esta magnitud.

3.1 ANTECEDENTES

Con el fin de realizar todos trámites pertinentes para la obtención de la Licencia Ambiental de la Línea de Transmisión Pasto – Quito, TRANSELÉCTRIC S.A. mediante oficio No. PE-exp-2989 del 27 de julio de 2006 solicita al Consejo Nacional de Electrificación (CONELEC) la imposición de servidumbre a las propiedades por las que atraviesa la mencionada obra, misma que fue concedida mediante Resolución 005 y a través de la cual TRANSELÉCTRIC S.A. contrae la obligación de efectuar las negociaciones correspondientes para la liberación de la franja de servidumbre.

La Licencia Ambiental para la Construcción de la Línea de Transmisión Pasto – Quito II con 230 Kv, fue emitida el 14 de Diciembre de 2007, mediante Resolución 235 del Ministerio de Medio Ambiente.

Mediante Oficio No. 2566, de 18 de julio de 2002, el Municipio de Quito emitió informe favorable, con carácter preliminar, para la construcción del proyecto Pasto – Quito II, con observaciones relativas al cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Códigos aplicables; y, además, con la prevención de que: *“...cualquier cambio o modificación de las instalaciones y/o actividades de la*

propuesta original del proyecto de la línea de transmisión, y de la subestación eléctrica deberá ser notificado a...” la Dirección Metropolitana Ambiental.

La construcción de la Línea de Transmisión Pasto – Quito finalizó en octubre de 2008, a partir de lo cual entró en funcionamiento y la línea fue energizada, aunque no de manera permanente ya que esto depende de la demanda nacional y la disponibilidad de Colombia para su suministro a nuestro país.